

**INFORME RELATIVO AL VISADO DE PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN COVID-19**

**Marco legal:**

De acuerdo a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. (Capítulo IX - Medidas de prevención en materia docente y de deporte.) El Protocolo General de prevención de Covid-19 elaborado por las federaciones deportivas andaluzas será autorizado por la Consejería de educación y deporte tras el visado de la Consejería de salud y familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I de la Orden.

El citado capítulo establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva, además deberán de cumplirse los aspectos referidos en el capítulo I (medidas preventivas generales y de aforo) de la orden.

**Protocolo objeto de visado:**

El protocolo objeto e este informe se corresponde con:  
**PROTOCOLO PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD FEDERACIÓN ANDALUZA DE KARATE Y D.A.**

**Consideraciones al protocolo**

Una vez evaluado el protocolo presentado se han advertido las siguientes consideraciones:

1. En el ámbito se establece la modalidad de “kata” en equipo, debiéndose garantizar que en su desarrollo se garantiza la distancia de seguridad entre los integrantes del equipo. Respecto a la modalidad de “kumite” que conlleva combates entre dos personas, no garantizándose por tanto la distancia de seguridad entre los deportistas. . En estos casos hay que indicar que la Orden de 19 junio señala que sólo los podrán desarrollar los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento o equivalente conforme a la legislación estatal o autonómica, así como los deportistas de apoyo de deportistas federados con discapacidad, previa autorización de un protocolo específico de prevención del COVID-19 presentado a la Consejería de Educación y Deporte por la federación deportiva a la que esté afiliado, que deberá obtener la aprobación de la Consejería de Salud y Familias.
2. Para el resto de modalidades, habría que establecer las medidas que aseguren el mantenimiento de la distancia de seguridad durante el desarrollo de los entrenamientos y de las competiciones, así como en los tiempos de espera previas o posteriores a estos.
3. Se señala la posible presencia de público. En estos casos, la organización de la prueba deberá prever las medidas de aforo y acomodación de este potencial público, cumpliendo las medidas de distanciamiento y uso obligatorio de mascarilla, evitando así mismo posibles aglomeraciones de personas. Adoptando las medidas oportunas para evitar coincidencias o uso de zonas comunes con los deportistas, personal técnico, árbitros y resto de personal implicado en las competiciones.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |        |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DP8CKG7W67F3Q55BWT5KCCW8FB5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                         | ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN   | FECHA  | 30/07/2020 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                           | VH5DP8CKG7W67F3Q55BWT5KCCW8FB5 | PÁGINA | 1/4        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |        |            |

4. El protocolo debe incorporar la obligación sobre el uso de mascarilla indicada en la *Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020*. Aun cuando se mantenga la distancia de seguridad en los espacios indicados en citada orden. Inicialmente el protocolo no establece ninguna actividad concreta relacionada con el desarrollo de las modalidades señaladas que se proponga como exenta de su uso al ser incompatible con la actividad a desarrollar. Consecuentemente la modalidad de “kata” conllevara el uso de mascarilla.
5. Respecto a las competiciones o en su caso concentraciones, que conlleven el uso de residencias para los deportistas y personal técnico o acompañantes, se deberá atender al Plan y medidas específicas que la misma tenga establecidas, las cuales deberán ser conocidas por la organización de la concentración o competición, debiendo en estos casos realizar un agrupamiento por clubs u orígenes distintos , evitando y limitando de ésta manera la posible cadena de transmisión de contagio en el hipotético caso suceda un caso. Igualmente se deberá prever la posibilidad de que la persona sospechosa y/o confirmada y sus contactos estrechos puedan permanecer en aislamiento y/o cuarentena (los convivientes deberían permanecer aislados desde el momento de conocerse la evaluación de “sospecha” y permanecer así de confirmarse la misma. El resto de participantes deberán atenerse a la evaluación que realicen las autoridades de salud pública).
6. Todos los participantes de los entrenamientos y las competiciones deben conocer los protocolos y medidas establecidas, incluidas las de las instalaciones donde estos se desarrollen, por lo que deberán ser solicitados con anterioridad e integrados en la información que se les facilite a los participantes.
7. Se deberá informar además que los deportistas o personal técnico que sea caso confirmado, o haya tenido contacto estrecho con caso confirmado, o este en aislamiento o cuarentena , no podrá acudir ni a los entrenamientos ni a las competiciones, y no solo aquellos que presenten síntoma febril.
8. En las competiciones se debería limitar el número de acompañantes y personal técnico que acude acompañando a cada competidor o equipo, así mismo se deben establecer medidas que aseguren el distanciamiento de seguridad y el uso de mascarillas para estas personas y el resto del equipo en los tiempos donde se está a la espera de competir, entrenar o posteriores a éstos, en las instalaciones.
9. El protocolo debe contemplar de forma específica que las actividades de restauración habituales o aquellas que puedan estar asociadas a la organización de competiciones deben cumplir las medidas establecidas para las mismas en la Orden de 19 Junio 2020, bien porque se realicen de forma expresa para un evento deportivo (ej catering) o bien porque ya existan en las instalaciones utilizadas (cafetería)..
10. Dado que los entrenamientos se realizan en clubs (instalaciones convencionales), cada una de ellas deberá de disponer de un protocolo específico que contemple las medidas de prevención. En concreto en estos planes específicos se deberán incluir apartados específicos relativos a las medidas de prevención personal (uso de mascarillas, disposición de geles hidroalcohólicos etc..) referidos a “limitación de contactos” (medidas para asegurar distanciamiento de seguridad, medidas de aforos, traslados, entradas y salidas , etc.). referidos a procedimientos de limpieza y desinfección (al menos diario y mayor frecuencia aquellos elementos susceptibles de mayor contacto, incluir frecuencias específicas para aseos y vestuarios) y de ventilación (relevante en el caso de aseos y de vestuarios). Los locales de uso común deberán contemplar y señalar los aforos establecidos para cada uno de ellos en base a la orden 19 junio.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |        |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DP8CKG7W67F3Q55BWT5KCCW8FB5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                         | ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN   | FECHA  | 30/07/2020 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                           | VH5DP8CKG7W67F3Q55BWT5KCCW8FB5 | PÁGINA | 2/4        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |        |            |

11. Especial atención debe prestar la organización de las competiciones, conjuntamente con los titulares y responsables de las instalaciones donde se vayan a desarrollar, a la medidas establecidas (aforos, limpieza y desinfección, instrucciones de uso, ventilación) de los espacios cerrados en donde se realice actividad física intensa (gimnasios, pistas).
12. Habrá de tenerse en cuenta el aforo en las zonas de calentamiento, procurando sean zonas bien ventiladas y permitiendo se pueda garantizar la distancia de seguridad en la realización de los ejercicios de calentamiento necesarios. Esta zona debe tenerse en cuenta igualmente en los protocolos de limpieza y desinfección.
13. En los casos de realizar control de temperatura el protocolo deberá tener en cuenta también el control de síntomas. Estas tareas deberá ser desempeñadas por una persona que cuente con la formación e información necesaria para hacerlo, especialmente si puede conllevar la no participación de una persona en una competición, o la denegación de acceso a las instalaciones.. Se sugiere incluir expresamente este aspecto en la Declaración responsable de forma que la persona acepte el control y registro de temperatura y síntomas, así como las repercusiones en caso de mostrar síntomas.
14. El objetivo Anexo I, Formulario de Localización Personal, es lograr la identificación preliminar de los posibles contactos que ha tenido una persona en caso de detectar síntomas o desarrollar el COVID-19. Cuanto más concreta sea esta información, mayor rapidez en la identificación de los contactos y en el control de un brote asociado a una actividad deportiva. Por ese motivo, en el caso de deportistas, personal técnico o voluntario, staff, limpieza, equipo arbitral, etc, el anexo deberá recoger las principales actividades en las esta persona participa. Por ejemplo, se concretará el equipo al que pertenece una deportista para que, en caso necesario pueda identificarse el resto de personas del equipo, con las que ha tenido contacto. Del mismo modo para una persona del equipo de limpieza, o bien los asistentes en mesas de entrega documentación o bien para el equipo arbitral, etc.
15. Es importante que en las competiciones se establezca con claridad la persona o personas coordinadoras del mantenimiento de las medidas preventivas establecidas, así como de informar a quien deben dirigirse los participante, personal técnico o acompañantes en caso de duda o de presentación de síntomas sospechosos de ser compatibles con la COVID-19.
16. Habrá que contemplar que los espacios ocupados (sillas, mesas etc..) por el personal técnico o los árbitros , deberá ser desinfectado entre los cambios de turno o uso por diferentes personas. Se estima que habría que revalorar la frecuencia de desinfección del "tatami" ya que se establece que se realizará después de cada examen y solo una vez al día en los casos de competición.
17. En el caso de realizarse entrega de trofeos, deberán realizarse en espacios amplios y bien ventilados, reduciendo la asistencia a la imprescindible, manteniendo la distancia de seguridad y uso de mascarillas, así como el uso de guantes en las personas que hagan la entrega a los deportistas.
18. Durante el pesaje se tomaran las medidas necesarias para reducir las superficies de contacto con las manos de los deportistas, o en su caso se procederá a la desinfección de estas superficies entre cada uso.
19. Las medidas preventivas previstas (tanto de prevención personal como en la limitación de contactos) deben extenderse al personal de limpieza que pueda ser contratado por la organización de la competición, personal voluntario, etc.
20. Respecto a la Lista de verificación, deberá recoger de forma lo más adaptada posible a la actividad, elementos de control relevantes como los siguientes:



|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |        |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DP8CKG7W67F3Q55BWT5KCCW8FB5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                         | ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN   | FECHA  | 30/07/2020 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                           | VH5DP8CKG7W67F3Q55BWT5KCCW8FB5 | PÁGINA | 3/4        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |        |            |

- ✓ Comprobación de que las personas responsables de tomar temperatura y en su caso identificar síntomas cuentan con la formación e información necesaria para hacerlo.
- ✓ Comprobación de que se controlan los aforos y no se superan en los distintos espacios y salas en espacios acotados.
- ✓ Comprobación de que se evitan las aglomeraciones en puntos críticos como entradas y salidas, aparcamientos, etc
- ✓ Comprobación de que están indicadas los aforos y las limitaciones de uso en aseos, ducha y vestuarios.
- ✓ Comprobar que las medidas preventivas COVID-19 se han trasladado a deportistas, personal técnico y público con anterioridad a la competición o evento.

**CONCLUSIÓN:**

De acuerdo al Protocolo remitido correspondiente al **PROTOCOLO PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD FEDERACIÓN ANDALUZA DE KARATE Y D.A.** no existe inconveniente por parte de esta Consejería para se proceda a su autorización por la Consejería de Educación y Deportes, siempre que se incluyan los puntos relacionados en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, habrá que atenerse expresamente a lo establecido en el apartado 2.4 del epígrafe 31, capítulo IX de la Orden de 19 de Junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias para las prácticas físico-deportivas en las que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad.

Ulises Ameyugo Catalán

SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN DE LA SALUD



Código Seguro de Verificación: VH5DP8CKG7W67F3Q55BWT5KCCW8FB5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN   | FECHA  | 30/07/2020 |
| ID. FIRMA   | VH5DP8CKG7W67F3Q55BWT5KCCW8FB5 | PÁGINA | 4/4        |
|             |                                |        |            |